

## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

*ANUNCIO de anulación de bases.*

En la sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada con fecha 17 de enero de 2001, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Anular y dejar sin ningún valor ni efecto las Bases para la Provisión en Propiedad de una plaza de funcionario de carrera, Jefatura del Area de Urbanismo, aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 25 de mayo de 2001, así como la convocatoria para la provisión de dicho puesto de trabajo, efectuada a su amparo.»

Armillá, 28 de enero de 2002.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE BAEZA

*ANUNCIO de bases.*

BASES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE  
JARDINERO-VIGILANTE DE ZONAS VERDES  
(DISCAPACITADO) DEL «CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO  
MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES» DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

El Centro Especial de Empleo Municipal de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Baeza promueve concurso para cubrir, temporalmente, un puesto de trabajo de Jardinero-Vigilante de Zonas Verdes (Discapacitado) con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, temporal, mediante concurso, de una plaza de Jardinero-Vigilante de Zonas Verdes (Discapacitado) de la plantilla del personal de este Centro Especial de Empleo, asimilable al grupo E, nivel 12.

Segunda. Funciones a realizar.

Realización de las tareas propias de la actividad de mantenimiento de jardines y vigilante de zonas verdes.

Tercera. Contrato.

El contrato laboral, que formalizara el Centro Especial de Empleo Municipal de Parques y Jardines con la persona seleccionada, será a jornada completa, tendrá una vigencia de un año prorrogable si ambas partes están de acuerdo.

Cuarta. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a o nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, estos últimos conforme a las previsiones del art. 1 de la Ley: 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la UE.

b) Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) Estar en posesión de una minusvalía igual o superior al 33% expedida por el Centro Base.

e) Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por el Centro Base.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas o

las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

Quinta. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Presidente de este Centro Especial de Empleo, debiendo manifestar los aspirantes que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Se deberán adjuntar fotocopias debidamente compulsadas de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a, b, y c serán los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Original o fotocopia compulsada que acredite fehacientemente que el día en que termine el plazo de presentación de instancias se está en posesión de: Graduado escolar y carné de conducir.

La acreditación de los méritos del concurso se hará mediante la aportación del documento original o fotocopia compulsada o certificación expedida por el órgano competente que acredite fehacientemente que aquellos se poseen el día en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

Sexta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baeza o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Séptima. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas. En su caso, en dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el plazo de subsanación de errores de 10 días naturales.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre las mismas.

El resto de los anuncios que guarden relación con este procedimiento sólo se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Octava. Procedimiento de selección de los aspirantes/as.

Se valorarán los meritos que acrediten los aspirantes conforme al siguiente baremo:

a) Tiempo de servicios:

- Por cada mes completo de servicios o parte proporcional prestados en la Administración local, en plaza o puesto de jardinero o vigilante: 0,5 puntos

Máximo de este apartado 10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios o parte proporcional prestados en la empresa privada en puesto de jardinero o vigilante: 0,25 puntos.

Máximo de este apartado 5 puntos.

b) Cursos relacionados con la materia del puesto de trabajo:

- 0,01 puntos por cada hora de formación.
- Máximo de este apartado 10 puntos.

c) Cursos relacionados indirectamente (riego, montajes, etc.) con el puesto:

- 0,005 puntos por cada hora de formación.
- Máximo de 3 puntos.

d) Entrevista Curricular.  
Máximo de 3 puntos.

Si se produjera empate, el Tribunal proveerá, por mayoría, qué medios se utilizan para deshacerlo.

Novena. Desarrollo del proceso selectivo.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as, se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos de los concursantes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as aquellos quienes no comparezcan.

Décima. Tribunal calificador.

Presidente: El Presidente o Concejal en quien delegue.

Secretario: El del Centro Especial de Empleo o funcionario en quien delegue, con voz.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- 2 empleados municipales designados por el Sr. Presidente.
- Un vocal designado por el Sr. Presidente a propuesta del Comité de Empresa.

Todos los vocales habrán de tener titulación igual o superior a la exigida para tomar parte en este proceso selectivo y tendrán relación con la materia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992.

Decimoprimera. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes/as que el de plazas convocadas.

El aspirante/a propuesto/a será el que obtenga mayor puntuación conforme al baremo que establece la base Octava; presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos lo derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Decimosegunda. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en la convocatoria se estará en lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Decimotercera. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso de Jaén, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano del que emane el acto administrativo que se impugna.

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Baeza, 27 de Diciembre de 2001.- El Presidente, Eusebio Ortega Molina.

*ANUNCIO de bases.*

**BASES PARA LA SELECCION DE CUATRO PLAZAS DE OPERARIO DE VIVERISMO Y JARDINERIA (DISCAPACITADOS) DEL «CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES» DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)**

El Centro Especial de Empleo Municipal de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Baeza promueve concurso para cubrir, temporalmente, cuatro puestos de trabajo de Operario de Viverismo y Jardinería (Discapacitados) con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, temporal, mediante concurso, de cuatro plazas de Operario de Viverismo y Jardinería (Discapacitados) de la plantilla del personal de este Centro Especial de Empleo, asimilable al grupo E, nivel 12.

Segunda. Funciones a Realizar.

Realización de las tareas propias de la actividad de Viverismo y Jardinería.

Tercera. Contrato.

El contrato laboral, que formalizará el Centro Especial de Empleo Municipal de Parques y Jardines con las personas seleccionadas, será a jornada completa, tendrá una vigencia de un año prorrogable si ambas partes están de acuerdo.

Cuarta. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a o nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, estos últimos conforme a las previsiones del art. 1 de la Ley: 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la U.E.

b) Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) Estar en posesión de una minusvalía igual o superior al 33%, expedida por el Centro Base.